

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

La junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la resolución 1122 de 1999.

CONSIDERANDO.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo De Montería, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en los artículos 185, 194 a 197 de la ley 100 de 1993; 1, 14, 25 y 26 de la ley 1122 de 2007 y el decreto 447 de 2007 y lo dispuesto en la ordenanza 033 de 1994, emitida por la asamblea departamental de Córdoba.

Que mediante Decreto número 00263 del 23 de mayo de 2023, la Gobernación de Córdoba nombró como Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería a la doctora **MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO** identificada con cédula de ciudadanía número 50.996.575 y en ese sentido quedó facultada para ejercer las funciones de Representante Legal del hospital, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 del 2011, insta a que la administración que en aplicación de los principios de eficacia y economía se busque que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo de oficio obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, en procura de una materialización efectiva de la voluntad de la administración, propugnándose actuaciones austeras, eficientes y de calidad.

Que en observancia a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de Contratación De La Administración Pública.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, establecido: *“las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el ministerio de la protección social”* hoy Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Que para el momento de la expedición del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, Resolución 361 del 27 de agosto del 2021, la junta directiva de la entidad se encontraba separada de sus funciones, como efecto de la intervención forzosa administrativa, ordenada mediante resolución 360 de 2019, expedida por la superintendencia nacional de salud.

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba

Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

Que dando alcance a la Resolución número 1122 del 25 de mayo de 1999, el día 2 de noviembre del 2023, se realizó la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

El objetivo principal de la reunión fue continuar apoyando la gestión, dirección, administración y gobierno de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** a través de la junta directiva para el periodo 2023-2024.

Que de conformidad a lo expuesto en el acta de reunión “ACTA # 005 de reunión extraordinaria de junta directiva de fecha 2 de noviembre de 2023” del día 2 de noviembre de 2023, en el transcurso de la reunión, la junta directiva se expuso la necesidad de la modificación y cambios al manual de contratación de la entidad, en consideración a los cambios, que la entidad requiere, puntualizándose que debía realizar la actualización del estatuto de contratación para con ello lograr los ajustes necesarios en el manual de contratación, fundamentalmente en lo concerniente a las limitantes que tiene la gerencia, para lo cual se requiere que el estatuto de contratación y manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, vayan en consonancia con a lo expuesto por la ley 1150 de 2007 en su artículo 195.

Una vez escuchados los argumentos de hecho y de derecho que acompañaron la solicitud, la junta directiva procedió a votar para darle las facultades a la gerente para modificar el estatuto de contratación y el manual de contratación en los puntos expuestos previamente, a lo que en mayoría absoluta se vota de manera favorable.

En razón de lo antes expuesto y en observancia a los procesos de mejoramiento que se vienen adoptando en la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, en aras de propender por el fortalecimiento y ampliación de los servicios ofertados por la institución, se hace necesario modificar este estatuto, a fin de agilizar, y flexibilizar la contratación acorde con la dinamización, parametrización y planes de mejoramiento implementados por la entidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se modifica el artículo 9 del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.: La celebración de los contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles hasta por trescientos (300) SMMLV, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, la cual definirá la forma de contratación desde un inicio, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

PARAGRAFO UNICO. – El representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, en los contratos que se superen la menor cuantía estimada para la entidad y cuyo objeto se encuentre relacionado a contratos de obra, infraestructura, compras de dotación hospitalaria deberá solicitar la autorización previa de la junta directiva.

ARTICULO SEGUNDO. - Se modifica el artículo 10 del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. - Podrán contratar con el hospital todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales, deberán acreditar ante el hospital su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, deben estar inscritas en el Registro De Proponentes RUP, salvo las excepciones previstas taxativamente en la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifica el artículo 11 del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.: En materia de inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con el Hospital se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

o adicione, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO CUARTO. – Se modifica el artículo 12 del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El área de presupuesto del hospital o quien haga sus veces, certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuesta en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la ESE, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

ARTICULO QUINTO. - Se modifica el artículo 13 del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: - El hospital debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista, de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) o en el mecanismo que se disponga que lo modifique o reemplace.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva aprobará el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios del hospital, así como sus modificaciones y actualizaciones. Se exceptúan los bienes y servicios que se contraten por caja menor o por urgencia manifiesta toda vez que estos no se encuentran incluidos en el plan.

PARÁGRAFO SEGUNDO.: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al hospital a efectuar en su totalidad los procesos de adquisición que en él se encuentran contenidos; es por ello, que dicho documento puede ser modificado en cualquier momento según las necesidades de la administración.

PARÁGRAFO TERCERO. El hospital debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP.

PARÁGRAFO CUARTO. El hospital podrá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia y cuando:

- a) Existan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, origen de los recursos.
- b) Se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- c) Se requiera excluir obras, bienes y/o servicios.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

d) Se modifique el presupuesto anual de adquisiciones

ARTICULO SEXTO - Se adiciona el artículo 14 A. al estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14 A. ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios que deriven en la materialización de contratos y/o convenios que adelante la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, estará constituida por 3 etapas.

La primera etapa corresponde a la etapa precontractual, en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades, conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme a lo descrito en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.1., así como la gestión del proceso de selección tendiente a seleccionar el oferente en los casos en que aplique.

La segunda etapa se denomina contractual, y consta desde el inicio de ejecución del contrato, hasta la finalización del plazo de ejecución contractual y se resume en el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el contratista como por la entidad tendientes a lograr el cumplimiento de las estipulaciones contractuales en observancia de los fines de la entidad. La etapa final, determinada como poscontractual o etapa de liquidación que inicia culminada la etapa contractual o de ejecución en la cual las partes, Entidad y contratista, cuando se trate de contratos con plazo de ejecución diferido o cuando sean de ejecución instantánea y en estos se estipule la liquidación, tendrán un término en el cual podrán acordar los ajustes, las revisiones, los reconocimientos y transacciones a que hubiere lugar con el fin de poner fin a las diferencias que con ocasión del contrato surjan.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se modifica el artículo 14 del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14 B. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, adelantadas por el hospital para adquirir bienes, obras y servicios, el cual comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

Estas fases se desarrollarán en el presente Estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se modifica el artículo 15 del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15- FACULTADES DE LA ENTIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: todos los procedimientos de selección que sean realizados por la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en la normatividad vigente de orden técnico, económico, financiero y presupuestal.

La entidad podrá adelantar a través de la plataforma SECOP II los contratos que de manera excepcional determine la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y deberá culminar la publicación de los actos que se generen en los contratos en curso tramitados a través de la misma hasta su terminación y liquidación, cuando corresponda.

De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, justificaciones, diseños, planos, proyectos, solicitudes de cotización, pliegos o términos de condiciones.

PARÁGRAFO UNICO: Todos los procesos contractuales realizados por la ESE HOSPITAL SAN JERONIO, deben ser publicados en la Plataforma secop II.

ARTÍCULO NOVENO: Se modifica el numeral 1 del artículo 17 del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. LA FASE DE PLANEACIÓN COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba

Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

- 1.1. La descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, ello consiste en la exposición de los hechos y del contexto histórico y actual en que se requiere del proyecto a contratar, así como la importancia del mismo para el cumplimiento de la finalidad de prestación eficiente y continua del servicio público a cargo de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**.

Para el efecto, la dependencia encargada manifestará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación de que se trate, identificando lo siguiente: (a) Diagnóstico: Descripción de la situación histórica y actual del momento en que requiere la ejecución del proyecto a contratar en los ámbitos técnicos, científicos, sociales o económicos; (b) Pronóstico: Proyección de la realidad futura una vez se ejecute el proyecto a contratar, y consecuencias Jurídicas, técnicas, financieras, económicas y sociales de no efectuarse la correspondiente contratación; (c) Conveniencia: Justificación macro del proyecto por su impacto positivo en las finalidades, la misión y visión de la institución, a través de la materialización de la prestación continua y eficiente del servicio público y la correspondiente satisfacción del interés general, y (d) Oportunidad: Justificación de la priorización del proyecto en relación con otros objetos a contratar en el momento en que se planea realizar la contratación, con apoyo en el plan de anual de adquisiciones de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, en razones de interés público si se trata de un proyecto no contemplado en dicho plan.

- 1.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Dependiendo del objeto del contrato, para la realización del procedimiento de selección deberá contarse con los estudios, planos, diseños, permisos y licencias a que haya lugar, a menos que el objeto de la contratación consista en la elaboración de dichos estudios, planos o diseños, o se contrate con personas naturales o jurídicas que se dediquen a la tramitación y obtención de permisos y licencias.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la gerencia deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

Para el efecto, la dependencia encargada, en coordinación con las dependencias de planeación y financiera, determinará la alternativa de ejecución del proyecto a aplicar, teniendo en cuenta los proyectos en curso de otras áreas de la institución que tengan relación con el objeto que se pretende contratar, y los recursos económicos disponibles para su realización.

1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos: Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo: Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

La dependencia técnica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, encargada de la delimitación del objeto a contratar procederá a elaborar el presupuesto detallado del costo de cada uno de los componentes del proyecto, con base en el monto de los recursos disponibles, de conformidad con lo dispuesto por el área financiera.

1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable: La dependencia requirente determinará los requisitos habilitantes y los factores ponderables como criterios de evaluación de la propuesta, con sujeción a las reglas consagradas en el presente estatuto, el manual de contratación y la normativa legal vigente en lo que no sea tratado en el reglamento interno de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

Una vez establecidos los criterios de evaluación, tanto habilitantes como ponderables, el área técnica correspondiente deberá justificar la idoneidad de los mismos para la escogencia de la oferta más favorable, explicando las razones por las cuales se exigen cada uno de los requisitos a ser evaluados, los puntajes asignados y las fórmulas de ponderación adoptadas.

Salvo en el caso previsto en el artículo 5-4 de la Ley 1150 de 2007, no podrá otorgarse puntaje a la experiencia ni a ningún otro aspecto que sea parte de los requisitos habilitantes.

Los servidores o contratistas con funciones de evaluación y verificación, toda vez que fungen en representación de la entidad, deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte; en el caso de las garantías que amparan los contratos estatales se deberá realizar la verificación atendiendo también lo establecido en la circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente y adoptada por la Gobernación de Córdoba a través de la circular No. 05 de 2021.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

- 1.6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo: Como resultado de la política general de riesgos adoptada por la **E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, las áreas técnicas, asistenciales, jurídica, financiera y de calidad de la dependencia requirente establecerán internamente los eventos inciertos que puedan afectar el cumplimiento de sus metas por la eventual afectación de la ejecución de los contratos.
- 1.7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en el proceso de contratación: Tomando como base la distribución de riesgos efectuada, y dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las áreas jurídica, financiera y técnica de la dependencia requirente, procederán a determinar los amparos que se exigirán tanto a los proponentes como al futuro contratista, derivados tanto del eventual incumplimiento del ofrecimiento hecho o del contrato, así como la pertinencia de su división, de acuerdo con la normatividad vigente, justificando respecto de cada amparo solicitado la procedencia e idoneidad del mismo, así como la correspondencia del monto y la vigencia de las garantías con el objeto del contrato a celebrarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: para los contratos de prestación de servicios profesionales Todas las personas naturales que procuren celebrar contratos de prestación de servicios con el Departamento de Córdoba, deberán diligenciar la información concerniente a su hoja de vida en la plataforma SIGEP II, la cual será revisada y aprobada por la oficina de Talento Humano, previamente a la suscripción del respectivo contrato. El procedimiento de revisión y aprobación de hojas de vida es independiente y previo al proceso de contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la estructuración de los presupuestos de cada uno de los proyectos a contratar, se realizarán entre otros, estudios de mercado geográfico (local, nacional e internacional, de ser necesario), de producto (obras, bienes (obras, bienes y servicios que puedan satisfacer la necesidad de la contratación), de precio (valores máximos y mínimos de los productos en el mercado), y de oferta (proveedores y calidades de (obras, bienes y servicios que puedan satisfacer la necesidad de la contratación), de precio (valores máximos y mínimos de los productos en el mercado), y de oferta (proveedores y calidades de los mismos), los cuales, dependiendo del límite de renta con que se cuenta para la ejecución de proyecto, determinarán el precio máximo que el Departamento está dispuesto a pagar por el objeto a contratar Junto con el presupuesto deberá indicarse cada una de las fuentes de información utilizadas para su cálculo, así como las variables empleadas para el efecto y los posibles costos asociados a la ejecución del contrato.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, se deberán soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de los mismos. En el caso de concursos de méritos, no se publicará el detalle del análisis que se haya realizado.

ARTÍCULO DECIMO: Se modifica el artículo 25 del estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. FASE DE SELECCIÓN. El hospital determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. En los procesos de contratación donde el hospital actúe como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a la menor cuantía fijada para la entidad, el Hospital podrá contar con un Comité Asesor de contratación que apoyará la actividad contractual.

ARTÍCULO UNDECIMO: Se modifica el artículo 26 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. CUANTÍAS. - El Hospital establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a las modalidades de selección previstas en el presente manual:

1. **Mínima cuantía:** Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. **Menor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a ochocientos cincuenta (850) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. **Mayor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a ochocientos cincuenta (850) mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - Se modifica el artículo 28 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

El hospital podrá contratar directamente en razón de la cuantía cuando, la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a la menor cuantía establecida para el año fiscal, o cuando trate de los contratos que de acuerdo a su naturaleza se exceptúan a continuación.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

Se exceptúan de esta disposición, contratos que, superando la menor cuantía establecida para el año fiscal correspondiente, traten de la naturaleza de los que se señalan a continuación:

- 1.1. Los de consultoría.
- 1.2. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.
- 1.3. Los de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- 1.4. contratos de actividades científicas o tecnológicas con entidades de reconocida trayectoria
- 1.5. compraventa de bienes o servicios de fabricante o distribuidor exclusivo.
- 1.6. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- 1.7. Las de comodato, cuando el Hospital sea el comodatario.
- 1.8. Los de leasing.
- 1.9. Los de trabajo o servicios que sólo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes a equipos que sólo determinado proveedor o vendedor pueda suministrar o entregar.
- 1.10. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.
- 1.11. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 1.12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- 1.13. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
- 1.14. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas.
- 1.15. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
- 1.16. Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresas o institución y se desee comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo, se preferirá a dicha firma.
- 1.17. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Hospital o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- 1.18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
- 1.19. Los de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- 1.20. Los que se traten de actividades relacionadas con proyectos piloto, que pretendan demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con sistemas existentes.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

- 1.21. Los contratos de adscripción que celebre el hospital para la prestación de servicios, para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas o tecnológicas y para la prestación de servicios de salud. Se podrán realizar contratos con cualquier tipo de persona jurídica, privada o pública o persona natural, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 1.22. Los de Seguros.
- 1.23. Contratos de Asociación Público-Privada.
- 1.24. Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional. 1.25. Contratos de servicios temporales.
- 1.26. Contrato para el suministro de combustible o derivados del petróleo.
- 1.27. Contrato de mandato.
- 1.24 Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo.
- 1.25 Contratos de operación con terceros.
- 1.26 Contratos sindicales.
- 1.27 Contratos de adquisición de servicios de salud.
- 1.28 En los casos de contratación por urgencia manifiesta sin importar la cuantía.
- 1.29 Contrato de asociación.
- 1.30. Contratos de prestaciones mixtas de acuerdo a la tipología relacionada anteriormente.
- 1.31. Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.

ARTÍCULO TRECE. - Se modifica el artículo 29 del estatuto de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO MONTERÍA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere la menor cuantía establecida para la entidad según corresponda en observancia a la ley 1150 del 2007 o cuando por la naturaleza del contrato no se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 28 de este estatuto.

Mediante resolución motivada, el gerente del hospital o la persona en quien haya delegada tal función ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada.

Estas formas de contratación podrán realizarse por la gerencia del hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9º del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contratación desde un inicio.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

“Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”.

ARTÍCULO CATORCE - Se modifica el artículo 35 del estatuto de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO MONTERÍA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 35- SOLICITUD Y RECIBO DE OFERTAS O COTIZACIONES. - Se solicitarán ofertas o cotizaciones al posible o posibles oferentes y se publicará un aviso en la página web o en un lugar visible de las instalaciones del hospital, cuando haya lugar a ello y, la cuantía lo amerite, siempre a criterio de la gerencia.

Quando el valor estimado del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la solicitud de cotización podrá ser formulada a través de fax, oficios enviados a través servicio postal, documentos radicados en los medios de recepción físico de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, de correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo; casos en los cuales se dejara constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

ARTÍCULO QUINCE - Se modifica el artículo 37 del estatuto de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO MONTERÍA** Resolución 361 del 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 37- ESTUDIO DE PROPUESTAS. Vencido el plazo para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación. Los funcionarios asignados elaborarán y suscribirán el informe de análisis y conclusiones, y emitirán concepto de recomendación. Si es del caso, se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico. El Hospital se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarla.

ARTÍCULO DIECISÉIS. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS: en la presente actualización y modificación del estatuto de contratación. El Hospital adopta las modificaciones al estatuto de contratación dando cumplimiento a la normativa legal vigente legal y reglamentaria.

Dentro de dos (2) mes siguiente a la publicación del presente acuerdo, el Gerente del Hospital deberá adecuar los manuales de contratación y de supervisión e interventorías de la entidad, de conformidad con el estatuto vigente y las modificaciones establecidas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DIECISIETE. – VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir del 15 de febrero de 2024 y modifica el estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y el manual de

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 -2023

"Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA".

contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021, y todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.

Dado en Montería a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Presidente.


MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO
Secretaria.



Firma	Firma	Firma
Elabora 	Revisó 	Aprobó 
Nombre Carlos Muñoz	Nombre Luz Febrin	Nombre Anibal Galvan
Cargo abogado contratista	Cargo Jefe Oficina Jurídica	Cargo subdirector Administrativo y Financiero